



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

ORDENANZA N° 277 -MDLV

La Victoria, agosto 31 de 2016

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Victoria

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Victoria, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de agosto del 2016.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante la Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley 28803, Ley de las Personas Adultas Mayores, promueve la creación de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), en las municipalidades provinciales y distritales, definiéndose como adulto mayor a toda persona con 60 o más años de edad, estableciendo su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, que las municipalidades dispondrán las medidas administrativas y estrategias necesarias para implementar progresivamente los servicios del CIAM;

Que, por otro lado, incorporando en la estructura orgánica de la Entidad, el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, en la Municipalidad Distrital de La Victoria también se estará cumpliendo con las actividades pertinentes de la Meta 31: "Creación o adecuación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM", en el marco del Plan de Incentivos a la Mejora y Modernización Municipal para el año 2016, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2016-EF/50.1;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, conforme a los artículos 9° inciso 8, 39° y 40°, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la siguiente

ORDENANZA QUE CREA EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR - CIAM, EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA - CHICLAYO

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la creación del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, en la Municipalidad Distrital de La Victoria, del distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo. Para tal efecto, se dispone la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, incorporándose la División del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, dentro de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA VICTORIA

Honestidad y Trabajo

Pág.02.-

ORDENANZA N° 277 - MDLV

ARTÍCULO SEGUNDO.- La División del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM, tendrá las funciones siguientes:

- 1.- Diseñar, formular y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos en relación a la temática de las personas adultas mayores.
- 2.- Planear, organizar, ejecutar y supervisar actividades destinadas a las personas adultas mayores.
- 3.- Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de la persona adulta mayor, así como de los derechos humanos en general, con equidad de género.
- 4.- Regular sus acciones, adecuando la aplicación de la normativa nacional a la realidad local.
- 5.- Aplicar estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades y habilidades para superar la pobreza.
- 6.- Difundir y promover los derechos del adulto (a) mayor, propiciando espacios para su participación en la política de la municipalidad.
- 7.- Promover, organizar y sostener establecimientos de protección para la población adulta mayor en situación de riesgo y vulnerabilidad.
- 8.- Otras que se le asigne, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Facultase al Alcalde para que apruebe mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor - CIAM.

ARTÍCULO CUARTO.- La Gerencia Municipal, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Servicios Públicos y la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, quedan encargadas del cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones judiciales de Lambayeque, debiendo publicarse además en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de La Victoria.

POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Lic. Adm. Anselmo Lozano Centurión
ALCALDE